CONVENIO FINAL DE METODO ALTERNATIVO



Método Alterno Mediación

Expediente número 01-10-2021/086

	Siendo las 17:00 diecisiete horas del día 01 uno de Octubre del año 2021 dos mil veintiuno en la Ciudad de Zapopan, Jalisco, en las instalaciones que ocupa el Centro Privado de Prestación de Servicio de Métodos Alternativos, denominado <i>Previdere Lex, Consultoría Jurídica y Productividad, Sociedad Civil,</i> ubicado en Av. Moctezuma No. 3515, Local 8, Zona F, en la Colonia Ciudad del Sol; con número de Acreditación 00006, por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco; ante la presencia de la Abogada Lilia Paloma Romo Gómez, con número de Certificación 00864, expedida por el Instituto antes mencionado, en funciones de Prestador de Servicios de Métodos Alternos del asunto registrado bajo el expediente número 01-10-2021/086 del Índice de éste Centro Privado, actuando de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2º, 5º, 7º, 8º, 9º, 10, 11, 13, 14, 18, 22, 25, 49, 57, 60, 63 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa de dicha entidad, así como lo establecido por los preceptos 1º, 4º, 5º, 7º, 8º, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y relativos del Reglamento de la Certa de la Persona Jurídica denominada N1—ELIMINADO 1 N1—ELIMINADO 1 N1—ELIMINADO 1 N1—ELIMINADO 1 N3—ELIMINADO 1 N3—ELIMINADO 1 N3—ELIMINADO 1 N4—ELIMINADO 1 N4—ELIMINADO 1 N5—ELIMINADO 1 N5—ELIMINADO 1 N5—ELIMINADO 1 N6—ELIMINADO 1 N6—ELIMINADO 1 N6—ELIMINADO 1 N6—ELIMINADO 1 N6—ELIMINADO 1 N8—ELIMINADO 1
	DE LA SOLICITUD DE SERVICIO DE METODO ALTERNOS
N6-ELIMIN	N8—ELIMINADO 1 N9—ELIMINADO 1 N1—ELIMINADO 1 N0—ELIMINADO 1 N1—ELIMINADO 1 N0—ELIMINADO 1 N1—ELIMINADO 1 N0—ELIMINADO 1
	N12-ELIMINADO 65
	DE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD DE LAS PARTES COMPARECIENTES Declara la Parte Solicitante, por su propio derecho:
	ser una Sociedad Mercantil debidamente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana ediante Escritura Pública Número nio del año 2013 (dos mil trece), o regular ante del Escritura y cinco) de la ciudad de Zapopan, Jalisco, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Posistro
	N15-ELIMINADO 118 2 Que para los efectos del presente Convenio, la Sociedad Mercantil se encuentra legalmente representada por el C. N16-ELIMINADO 1 quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con facultades legales suricientes para suscribir el presente Convenio, en virtud del haber sido investido con el carácter de Anoderado Legal por la Parte Solicitante, mediante la escritura pública número N17-ELIMINADO 96 Os cinco de Julio de 2018 dos mil dieciocho, ante la fe del Licenciado Salvador García Rodríguez, Notario Público 32 (treinta y dos) de la ciudad de Guadalajara, Jalisco; facultades que bajo protesta de decir verdad, a la fecha no le han sido revocadas, restringidas o limitadas en forma alguna. Anexo 2
	N20-ELIMINADO 21

4 - Oue tiene su domicilio en la Avenida N21-ELIMINADO 2

A PALOMA ROA

5.- Que su representante se identifica con credencial para votar número N23-E1.TMTN pgp glavegde elector N22-ELIMINADO expedida por el Instituto Nacional Electoral, de la que se acompaña copia fotostática, misma que es cotejada y forma parte integral del presente expediente, la cual se adjunta como Anexo 3.

6.- Que manifiesta bajo protesta de decir verdad ser la legítima poseedora y tener la libre disposición legal y material del inmueble materia del presente convenio y que se describe a continuación: N25-ELIMINADO 65

N24-ELIMINADO 65

expedido por la Tesorería del Gobierno Municipal de Guadalajara, Jalisco; y cuya copia cotejada forma parte del presente expediente como Anexo 4.

7.- Que es su deseo celebrar el presente Convenio Final de Método Alterno, con sujeción a los términos y condiciones contenidos en el mismo, conociendo las obligaciones que adquiere y estar de acuerdo en el cumplimiento de las mismas.

II.- Declara la Parte Complementaria, por su propio derecho:

1 - Sa N 2 7 - E I. havi inia Balad N 2 8. Electrofesión abogada, con fecha de nacimiento N 2 9 - ELIMINADO

N30-ELIMINADO 21 en N31-ELIMINADO 20

2.- Que tiene su domicilio a partir de la firma del presente convenio en el inmueble objeto de este acuerdo de ciando este al DINIZ 2

N33-ELIMINADO 65

se identifica con credencial para votar número N34-ELIMINADO daye de electo N35—FITMINADO expledida por el Instituto Nacional Electoral, de la que se acompaña copia fotostática, la cua es cotejada y forma parte integral del presente expediente, misma que se adjunta como Anexo 5.

- 4.- Que es su deseo celebrar el presente Convenio Final de Método Alterno, con sujeción a los términos y condicione contenidas en el mismo, conociendo las obligaciones que adquiere y estar de acuerdo en el cumplimiento de la
- 5.- Que cuenta con los recursos económicos suficientes para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en presente Convenio Final de Método Alterno, los cuales manifiesta bajo protesta de decir verdad provienen d actividades lícitas.

III.- Declaran las Partes:

- 1.- Que para los efectos del presente Convenio Final de Método Alterno manifiestan que tienen plenamente identificad el Inmueble y de igual forma se reconocen recíprocamente la capacidad y personalidad con la cual comparecen a est acuerdo de voluntades.
- 2.- Que los documentos relacionados en este instrumento y con los que se identifican las Partes y que se detalla como Anexos, fueron obtenidos según sus declaraciones de conformidad con los requisitos que para tal caso señala las autoridades que los emitieron, por lo que resultan ser idóneos.
- 3.- Que han agotado todas y cada una de las etapas que conlleva el desarrollo de los métodos alternos a través de l Mediación, mismo que se efectuó bajo los principios y disposiciones que establece el artículo 4º de la Ley de Justid Alternativa del Estado de Jalisco.
- 4.- Que en este acto autorizan a que por medio del suscrito Prestador del Servicio y en el domicilio del Centro Privad de Prestación de Servicios de Métodos Alternativos 00006, se reciban en su nombre y representación cualquier tipo d notificación, prevención o actuación por parte del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

CONSTANCIA DEL PRESTADOR DE SERVICIO

De conformidad con lo ordenado por los artículos 67 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco y 20 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación y de acuerdo a las generales y declaraciones de las Partes, se conceptúa a los comparecientes con capacidad natural, legal y civil para contratar y obligarse, en virtud de no observar en ellos signos externos que presuman lo contrario y no tener conocimiento, ni notificación alguna de que tengan impedimento legal alguno para celebrar el presente acto.

En virtud de las anteriores manifestaciones, las Partes en forma conjunta y de común acuerdo realizan las siguientes

DECLARACIONES

1.- Declaran las Partes que es su deseo celebrar el presente Convenio final de Método Alternativo, mediante el Método de Mediación, respecto del Contrato de Arrendamiento celebrado el 01 uno de Octubre de 2021 dos mil veintiuro, para permitir el uso y goce del Inmueble descrito a continuación: DN37-ELIMINADO

N36-ELIMINADO 65

26-ELIMINADO

- 2.- Identificación del Inmueble. La identificación y ubicación del Inmueble se detalla en el Contrato de Arrendamiento del cual se agrega un tanto en copia debidamente cotejada y que forma parte integral del expediente del presente Convenio Final de Método Alternativo, misma que adjunto se acompaña como Anexo 6.
- 3.- Declaran las Partes que se reconocen recíprocamente el carácter con el cual comparecen al presente Convenio y que es su voluntad, pasar y respetar todo lo aquí estipulado, manifestando desde este momento, que expresan su consentimiento libre de error, dolo, violencia, mala fe, lesión y reticencia.
- 4.- Las Partes acuerdan celebrar el presente Convenio Final de Método Alternativo de conformidad con el artículo 9° fracción I de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, antes del surgimiento de cualquier conflicto, así mismo es su voluntad celebrar éste Convenio para que sea considerado como sentencia ejecutoriada una vez que sea ratificado y sancionado por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.
- 5.- Declaran las Partes que se someten voluntariamente a la celebración del presente Convenio como un Método Alternativo y como trámite convencional para prevenir conflictos y la solución de los mismos, sin necesidad de intervención de los órganos jurisdiccionales, salvo para su cumplimiento forzoso.
- 6.- Declaran las Partes que en términos del artículo 2633 del Código Civil de Jalisco y con el objeto de prevenir futuras controversias o conflictos que puedan surgir respecto de la interpretación y el cumplimiento del Contrato de Arrendamiento celebrado por las mismas el 01 uno de Octubre de 2021 dos mil veintiuno, para permitir el uso y goce del Inmueble anteriormente manifestado; para destinarlo exclusivamente al uso de Casa Habitación, y tomando en consideración que los métodos alternos podrán tener lugar como resultado de un acuerdo previo al surgimiento del conflicto, de conformidad con lo establecido por los artículos 2º, 9º fracción I y demás relativos de la Ley de Justida Alternativa del Estado de Jalisco, Contrato de Arrendamiento del cual se agregó un tanto en copia debidamente cotejada al expediente del presente Convenio Final de Método Alternativo.
- 7. La parte complementaria celebra el presente convenio manifestando su conformidad con que el inmueble materia del contrato de arrendamiento en comento deba ser destinado únicamente a un uso lícito, pacifico, tranquilo y conforme a las buenas costumbres por lo que libera a la parte solicitante de toda responsabilidad penal en la que pudiera verse N38-ELIMINAD ducrado, derivado de la comisión de cualquier delito consumado dentro o fuera del inmueble referido (hechos cos y aptijuridicos) relacionados con la delincuencia organizada o de otro tipo de ilícitos, así mismo la parte mplementaria se obliga a informar a la parte solicitante, de cualquier notificación o procedimiento o juicio que se tie conforme a la LEY FEDERAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO y proporcionar toda la información necesaria para ender los intereses de la PARTE SOLICITANTE.

nforme a lo anterior y para tal efecto, los ahora contratantes pactaron los siguientes:

ACUERDOS DE LAS PARTES EN EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO

nifiestan las Partes que el día 01 uno de Octubre de 20201 dos mil veintiuno, celebraron un Contrato de endamiento en el que comparecieron la persona jurídica denominada N39-ELIMI<u>NADO</u> representada en este acto por su Apoderado Legal el N40-ET.TMTNADO 1 N41-ELIMINADO 1 N42-F.T.TMINAD@aracter de ARRENDADOR, y quien declara bajo protesta de decir verdad ser su legítimo seedor legal y material, así como tener la libre disposición del Inmueble objeto del Contrato de Arrendamiento ; la de ARRENDATARIA por su prop N43-ELIMINADO 1 uso y goce del Inmueble descrito a continuación ${
m N44}$ --ELIMINADO

N46-ELIMINADO 65

para destinarlo exclusivamente al uso de Casa

bitación, acordando diversas obligaciones y compromisos en sus Cláusulas, mismas que desde este momento solicitamos se tengan aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen, en obvio de repeticiones innecesarias.

Expuesto lo anterior, las Partes manifiestan sujetar su acuerdo de voluntades al contenido del siguiente

CONVENIO FINAL DE METODO ALTERNATIVO

OBJETO.- La Parte Solicitante y la Parte Complementaria, todos por su propio derecho, por medio de este Convenio formalizan su acuerdo de voluntades a efecto de prevenir controversias futuras y en caso de incumplimiento exigir el cumplimiento ó dar por rescindido el Contrato de Arrendamiento y en consecuencia solicitar la entrega del influeble que se encuentra dado en arrendamiento a la Parte Complementaria, celebrado entre dichas Partes el día 01 uno de Octubre de 2021 dos mil veintiuno, siempre y cuando cumplan a cabalidad con los términos y condiciones pactadas en el presente Convenio. Hecho lo anterior las Partes se sujetan en el presente Convenio, al tenor de las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- ANTECEDENTES. Las Partes reconocen que celebraron un Contrato de Arrendamiento el día 01 uno de Octubre de 2021 dos mil veintiuno, para permitir el uso y goce del Inmueble objeto del presente convenio, para destinarlo exclusivamente al uso de Casa Habitación, y que dicho Contrato de Arrendamiento tiene una vigencia de 01

uno año iniciando el día 01 uno de Octubre de 2021 dos mil veintiuno, para concluir precisamente el día 30 treinta de Septiembre de 2022 dos mil veintidós.

SEGUNDA.- RENOVACION. Las Partes acuerdan que renuncian a la preferencia de renovación del Contrato de Arrendamiento, de acuerdo a lo establecido en los artículos 2025, 2026, 2044 y 2143 del Código Civil del Estado de Jalisco. Por lo que la Parte Complementaria deberá tomar las medidas necesarias para la desocupación y entrega del Inmueble en los términos pactados en el Contrato de Arrendamiento.

TERCERA.- ENTREGA DEL INMUEBLE. En este acto la Parte Complementaria manifiesta que para el caso de que no se celebre un nuevo Contrato de Arrendamiento, realizará la entrega en la fecha estipulada como terminación del plazo. Entregando la Parte Complementaria la posesión del Inmueble a la Parte Solicitante o a quién ella señale para la recepción de la posesión y llaves de ingreso del Inmueble. Así mismo deberá entregar el Inmueble en las mismas condiciones en como lo recibió al momento que celebraron el Contrato de Arrendamiento.

CUARTA.- DEL PAGO DE LOS SERVICIOS DEL INMUEBLE. La Parte Solicitante manifiesta que a la fecha de la firma del Contrato de Arrendamiento que da origen al presente Convenio están cubiertos en su totalidad los pagos de los servicios utilizados en el Inmueble, de manera enunciativa, más no limitativa tales como, energía eléctrica, gas, telefonía y aportaciones de las cuotas de colonos, así mismo la Parte Complementaria al momento de la entrega del Inmueble lo deberá entregar con todos los servicios debidamente cubiertos y que de no hacerlo será ordenado por un Juez se le embarguen bienes suficientes que cubran la cantidad que se adeude por dicho concepto.

QUINTA.- DESOCUPACION ANTICIPADA.

LAS PARTES acuerdan que LA ARRENDATARIA O PARTE COMPLEMENTARIA podrá desocupar del INMUEBLE antes del tiempo convenido en EL CONTRATO, siempre y cuando cuente expresamente con la previa autorización por escrito de EL ARRENDADOR O PARTE SOLICITANTE y cumpla con lo siguiente:

- a.- Deberá estar al corriente en todas las obligaciones que le derivan de EL CONTRATO y del presente convenio.
- b.- Para efectos de que proceda la desocupación anticipada en los términos del párrafo inmediato N47-ELIMINADO 6 ARRENDATARIA O PARTE COMPLEMENTARIA, deberá dar aviso a EL ARRENDADOR O PARTE SOLICIT sesenta días de anticipación a la fecha en que pretenda desocupar.

c.- La parte complementaria se obliga a pagar como pena convencional por la desocupación anticipada al ARRENDADOR la cantidad similar a 02 dos meses de arrendamiento.

d.- En lo que respecta al ARRENDADOR, éste podrá dar por terminado el presente contrato mediante que realice en tal sentido al ARRENDATARIO con una anticipación de 60 (sesenta) días naturales a la requiera que surta sus efectos dicha terminación, obligándose, en caso de existir rentas pagadas por restituir al ARRENDATARIO las cantidades proporcionales de la renta por amortizar, en relación o pendientes en que debiera ocuparse el Inmueble en los términos de éste Contrato, dentro de los 30 naturales siguientes a la desocupación del Inmueble.

SEXTA. - OBLIGACIONES PARTE SOLICITANTE:

Para mayor claridad y prevención de cualquier conflicto en la interpretación o incumplimiento del presen el Contrato referido y relacionado como anexo al presente, serán obligaciones de LA PARTE SOLICIT las estipuladas en la Ley, EL CONTRATO y además las siguientes:

- a) Transmitir el uso o goce temporal de el INMUEBLE, entregándolo a LA ARRENDATAR COMPLEMENTARIA, en perfecto estado de servir para el uso convenido. El bien deberá entregarse en co ofrezcan a LA ARRENDATARIA O PARTE COMPLEMENTARIA la higiene y seguridad del mismo.
- b) No perturbar a LA ARRENDATARIA O PARTE COMPLEMENTARIA en la posesión de el INMUEBLE, dura de vigencia del contrato materia del presente convenio;
- c) No estorbar ni poner dificultades de manera alguna para el uso del bien arrendado, a no ser por causa de urgentes e indispensables y no modificar la forma del mismo;
- d) Garantizar el uso o goce pacífico del bien, por todo el tiempo que dure el contrato;
- e) Garantizar una posesión útil del bien arrendado, respondiendo de los daños y perjuicios que sufra LA ARRENDATARIA
- o PARTE COMPLEMENTARIA por los defectos o vicios ocultos del bien, anteriores al arrendamiento;
- f) Responder de los daños y perjuicios que se causen a LA ARRENDATARIA O PARTE COMPLEMENTARIA en el caso de que EL ARRENDADOR O PARTE SOLICITANTE sufra la evicción del bien arrendado;
- g) Devolver a LA ARRENDATARIA O PARTE COMPLEMENTARIA el saldo que hubiese a su favor al terminar el arrendamiento:
- h) Entregar a LA ARRENDATARIA O PARTE COMPLEMENTARIA los documentos que acrediten el pago de la renta, con todos los requisitos necesarios.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES PARTE COMPLEMENTARIA.

Para mayor claridad y prevención de cualquier conflicto en la interpretación o incumplimiento del presente Convenio el Contrato referido y relacionado como anexo al presente, serán obligaciones de LA PARTE COMPLEMENTARIA, todas las estipuladas en la Ley, EL CONTRATO y además las siguientes:

- a) Satisfacer la renta en la forma y tiempo convenidos.
- b) Responder de los daños que el bien arrendado sufra, por su culpa o negligencia, la de sus familiares, visitas, empleados o cualquier tercero que hubies e estado físicamente en el INMUEBLE durante la vigencia de este convenio;

- c) Utilizar el bien solamente para el uso convenido o conforme a la naturaleza y destino de él;
- d) Poner en conocimiento de EL ARRENDADOR O PARTE SOLICITANTE en el término más breve posible, toda usurpación o novedad dañosa que otro haya hecho o abiertamente repare en el bien arrendado. En caso de no hacerlo, responde á de los daños y perjuicios que pueda ocasionar con su omisión;
- e) Desocupar el **INMUEBLE** y entregarlo a EL ARRENDADOR O PARTE SOLICITANTE una vez cumplido el plazo fijado en el convenio:
- f) Queda prohibido a LA ARRENDATARIA O PARTE COMPLEMENTARIA tener animales o mascotas, así como guardar, conservar o tener drogas, materiales explosivos, o de uso exclusivo de las fuerzas armadas en el **INMUEBLE** arrendado, además queda terminantemente prohibido a LA ARRENDATARIA O PARTE COMPLEMENTARIA destinar el **INMUEBLE** a ser instrumento, objeto o producto del delito; ocultar o mezclar bienes producto del delito; o bien, para la comisión de delitos;
- g) Será responsable de los daños y perjuicios que se causen a el **INMUEBLE**, así como los bienes muebles, aun tratándose de caso fortuito o fuerza mayor;
- h) Hacer las reparaciones de aquellos deterioros que exija el uso del bien dado en arrendamiento;

OCTAVA.- DE LA CONTRAPRESTACION: Como pago por la contraprestación del arrendamiento, la parte complementaria, se obliga a pagar en forma adelantada la cantidad mensual de \$12,800.00 (doce mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) que incluyen el pago de las cuotas de mantenimiento. En caso de no realizarse el pago dentro del plazo aquí indicado, "EL ARRENDATARIO" pagará por concepto de indemnización moratoria a "EL ARRENDADOR" O PARTE SOLICITANTE, la cantidad de \$100.00 (CIEN PESOS 00/100) por cada 10 diez días naturales de retraso. Art. 1975 del Nvo. Código Civil del Estado de Jalisco.

Los pagos de la renta serán mensuales, se harán de manera adelantada los días 01 uno de cada mes durante la vigencia del contrato y presente convenio, teniendo la PARTE COMPLEMENTARIA 05 cinco días naturales de gracia para el cumplimiento del pago de dicha obligación, en efectivo o cheque y en el domicilio que se señala a continuación:

N49-ELIMINADO 65

En el caso de que el pago sea con cheque, éste se recibirá salvo buen cobro y en los términos del artículo 193 (ciento noventa y tres) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, por lo que, en caso de devolución, el ARRENDATARIO O PARTE COMPLEMENTARIA se obliga a pagar al ARRENDADOR O PARTE SOLICITANTE el 20% (veinte por ciento) del valor consignado en el cheque, sin perjuicio de que no se tendrá por pagada la Renta.

N48-ELIMINADO

ENA.- INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento las Partes podrán pedir la ejecución forzosa del presente enio ante los tribunales competentes del primer partido judicial con residencia en la Ciudad de Zapopan, Jalisco, s términos previstos para tal efecto en la Ley de Justicia Alternativa del Estado y en el Código de Procedimientos del Estado, dicha ejecución podrá solicitarse invocando una o varias de las obligaciones contraídas en el Contrato rrendamiento celebrado entre las Partes.

IMA .- NOTIFICACIONES. Cualquier notificación, requerimiento, aviso u otra comunicación que las Partes deban rse en relación al presente Convenio será enviada a los domicilios señalados en el Capítulo de Declaraciones de instrumento, los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen, en obvio de repeticiones esarias, para los efectos legales a que haya lugar.

IMA PRIMERA: AUSENCIA DE VICIOS. Las Partes manifiestan para todos los efectos legales a que haya lugar, en la celebración del presente acuerdo de voluntades no existe error, dolo, mala fe o violencia, por lo que es su voluntad celebrarlo en la forma y términos que se establecen y en todo caso renuncian expresamente a cualquier mación por tales conceptos.

EMA SEGUNDA.- COMPETENCIA. Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este Convenio las Partes se someten a los tribunales competentes del primer partido judicial con residencia en la Ciudad de Zapopan, Jalisco, por tanto las Partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por virtud de sus domicilios presentes o futuros.

DECIMA TERCERA.- RENOVACION NO PACTADA. Si al término del Contrato de Arrendamiento no se suscribe otro que lo sustituya y la Parte Complementaria continúa en posesión del Inmueble, pagará el equivalente a un 50% (cincuenta por ciento) de incremento en el pago de la renta por cada mes o fracción del mes que transcurra, el cual se generará a partir del día siguiente a aquel en que hubiera vencido el plazo del arrendamiento y hasta la fecha en que entregue el Inmueble a la Parte Solicitante. Sin que por ello, se entienda novado o prorrogado indefinidamente.

<u>DECIMA CUARTA.- DERECHO DEL TANTO Y DE PREFERENCIA.</u> La Parte Complementaria renuncia voluntaria y OMA RO expresamente al Derecho del Tanto, al Derecho de Preferencia y a cualquier derecho de renovación automática del Contrato de Arrendamiento.

DECIMA QUINTA.- RESOLUCION DE CONFLICTOS. Las Partes acuerdan y manifiestan su voluntad de que con el objeto de evitar controversias futuras derivadas del Contrato de Arrendamiento celebrado entre las Partes, el presente Convenio una vez sancionado por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, se elevará a la categoría de sentencia ejecutoriada.

DECIMA SEXTA.- DE LA SENTENCIA EJECUTORIADA. Las Partes están de acuerdo y es su libre voluntad elevar el presente Convenio, una vez sancionado por y registrado ante el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco a la categoría de **SENTENCIA EJECUTORIADA**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

Asimismo, las Partes se someten expresamente para el caso de ejecución forzosa por la vía de apremio, a la competencia de los tribunales de la zona metropolitana integrada por Guadalajara, Tla quepaque, Zapopan y Tonala en el Estado de Jalisco, renunciando al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros pudiere corresponderles.

DECIMA SEPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE EJECUCION. En caso de actualizarse cualquiera de los supuestos de incumplimiento o rescisión previstos en el Contrato de Arrendamiento, o una vez vencido el plazo establecido para el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo, así como en el presente Convenio, las Partes pactan que sin necesidad de ninguna clase de aviso u otro tipo de declaración judicial, la Parte interesada formulará solicitud de ejecución forzosa en la vía de apremio por escrito ante el Juez Competente, debiendo precisar las causas motivadoras de la ejecución solicitada y los actos en que deba consistir dicha ejecución, debiendo acompañar el presente Convenio sancionado por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco y el Contrato de Arrendamiento que le dió origen y de conformidad con lo siguiente:

- a) Dentro de los 5 días siguientes a que se hubiera iniciado y notificado a la Parte que incumpla, el proceso de ejecución forzosa seguido en la vía de apremio, la Parte que incumpla deberá dar cumplimiento a las obligaciones requeridas o en su caso acreditar encontrarse al corriente de todas las obligaciones derivadas del Contrato de Arrendamiento y el presente Convenio, o de lo contrario se procederá a su ejecución forzosa en la vía de apremio en forma inmediata.
- b) En caso de que alguna de las Partes no cubra y/o incumpla parcial y/o totalmente con sus obligaciones y/o se encuentre dentro de incumplimiento o causas de rescisión, se deberá llevar a cabo el embargo de bienes suficientes de la Parte Complementaria para cubrir los montos, intereses y penalizaciones adeudado que se puedan llegar a generar por concepto de gastos y costas, gastos de ejecución, daños y perjuic posteriormente proceder al remate de dichos bienes y realizar el pago de las obligaciones vencio pagadas por la Parte Complementaria, así mismo la Parte Complementaria y la Parte Complementaria Obligada Solidaria, están conformes en que deberá de subsistir esta obligación hasta la total entrega y material del Inmueble a satisfacción de la Parte Solicitante.
- c) Las Partes acuerdan que por el sólo hecho de presentarse cualquier incumplimiento a las dispo establecidas en el presente Convenio, sin necesidad de sujetarse a lo establecido en el artículo 688 de de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, se procederá de forma inmediata a la práctio diligencia de lanzamiento, quedando enteradas en virtud del presente Convenio la Parte Compleme la Parte Complementaria Obligada Solidaria, sin necesidad de establecer más tiempo de gracia que e que transcurra desde la firma de este Convenio, y hasta la fecha en que ocurra la diligencia de reque de pago, embargo y lanzamiento.
- d) En la práctica de la diligencia de lanzamiento, en caso de ser necesario, las Partes establecen que se emplear los servicios de un cerrajero y en su caso romper las cerraduras necesarias de las puertas, a el uso de la fuerza pública. Los bienes muebles u objetos que se encuentren dentro del Inmueble, ponerse a costa y bajo la responsabilidad de la Parte Complementaria y/o de la Parte Compler Obligada Solidaria fuera del Inmueble, y en caso de que no se enterase la Parte Complementaria, ni Complementaria Obligada Solidaria, se pondrán bajo riguroso inventario en depósito judicial en el lu depósito de la persona designada por la Parte Solicitante.
- e) Una vez realizado el lanzamiento de la Parte Complementaria, deberá entrar la Parte Solicitante en productivo del jurídica del bien Inmueble, a efecto de que desdedicho momento pueda disponer librer la posesión del bien Inmueble arrendado.

DECIMA OCTAVA.- JURISDICCION EN CASO DE EJECUCION FORZOSA. Las Partes se someten expresamente para el caso de ejecución forzosa por la vía de apremio a la competencia de los tribunales de la zona metropolitana integrada por Guadalajara, Tlaquepaque, Zapopán y Tonalá en el Estado de Jalisco, renunciando al fueron que en relación de sus domicilios presentes o futuros pudiere corresponderles.

DECIMA NOVENA.- LEYES DE EXTINCION DE DOMINIO EN MATERIA LOCAL Y FEDERAL:

Las partes, de conformidad con lo manifestado en el capítulo denominado de "Declaraciones", ratifican que el presente convenio, así como el contrato anexo, son celebrados de buena fe. Por tanto, el Arrendador o Parte Solicitante en su calidad de propietario le concede el uso y goce del inmueble al Arrendatario o Parte Complementaria quien deberá destinarlo a un uso lícito, pacífico, tranquilo y conforme a las buenas costumbres. Por lo tanto, el Arrendatario o Parte Complementaria libera al Arrendador o Parte Solicitante de toda responsabilidad penalen la que pudiera verse involucrado, derivada de la comisión de cualquier delito (hecho típico y antijurídico) consumado dentro fuera del inmueble, relacionado o no con la delincuencia organizada u otro tipo de ilícitos, de los cuales se mencionan entre otros, de manera enunciativa más no limitativa los siguientes: narcotráfico, secuestro, robo de vehículos, trata de personas o cualquier otro contenido en la Ley de Extinción de Dominio o de la Legislación Penal. En el caso de que estos delitos se estimasen responsabilidad del Arrendatario o Inquilino, y derivado de ello, se iniciase procedimientos

del orden penal o juicio de extinción de dominio, y operase es acción legal sobre dicho inmueble, a favor del Estado, al ARRENDATARIO y FIADOR Y OBLIGADO SOLIDARIO respectivamente, se obligan solidariamente a pagar en forma conjunta o individual, a el PROPIETARIO Y/O ARRENDADOR el valor económico total del inmueble según avalúo comercial a la fecha en que acontezcan los delitos, o partir de la fecha en que se haya decretado ministerialmente o judicial la debida integración del procedimiento y tenga como consecuencia la afectación o el perjuicio del inmueble.

VIGESIMA: LEY FEDERAL PARA LA PREVENCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA:

El Arrendatario o Parte Complementaria está enterado de la obligación que tiene de proporcionar al Arrendador o Parte Solicitante, la información y documentación necesaria para el cumplimiento de las obligaciones que establece en su artículo 21 la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita. Así mismo, y referente al contenido de la fracción III del artículo tercero de dicha ley, respecto al concepto de "Beneficiario Controlador" y los de presunción de su existencia, las partes contratantes manifiestan bajo protesta de decir verdad y bajo su más estricta responsabilidad que en el presente instrumento jurídico actúan en nombre propio, por ser ellos, quienes se benefician de los actos que se contienen y quienes ejercen los derechos de uso, goce, disfrute, aprovechamiento o disposición del inmueble objeto del instrumento, por lo que no existe ninguna otra persona que directa o indirectamente pueda beneficiarse del presente convenio y sus efectos.

<u>VIGESIMA PRIMERA.- AUTORIZADOS.</u> Las Partes en este momento autorizan a la C. Lic. Lilia Paloma Romo Gómez para oír y recibir todo tipo de notificaciones, así como solicitar y recibir copias certificadas de la sanción que se expida del presente Convenio por parte del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

Manifiestan las Partes estar de acuerdo con el presente Convenio Final de Método Alterno, toda vez que el contenido fue acordado en forma voluntaria, por lo cual reconocen no existe error, dolo, ni mala fe o cualquier otro vicio de nulidad que afecte la forma y fondo del mismo (del Convenio) y manifiestan que conocen las consecuencias y repercusiones contenidas en caso de incumplimiento de lo aquí pactado en compañía del Prestador de Servicio y advertidas las Partes del alcance y consecuencias legales del contenido y conformes, aprueban, ratifican y firman el presente Convenio por duplicado para su validación y sanción por parte del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, y para el archivo del Centro Privado en Métodos Alternos de Solución de Conflictos *Previdere Lex, Consultoría Jurídica y Productividad, Sociedad Civil.*



Adscrito al Centro Privado en Métodos Alternos de

Sociedad Civil. Acreditación 00006 Certificación 00864

Solución de Conflictos Previdere Lex, Consultoría Jurídica y Productividad,



GOBIERNO DE JALISCO PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

SANCIÓN DE CONVENIO

Expediente IJA: VAL/12704/2021 Expediente Centro: 01-10-2021/086

GUADALAJARA, JALISCO A 14 CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

VISTO el convenio celebrado el día 1 uno de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, por

N55-ELIMINADO 1 n el caráctor que se acredita mediante la corritura N56-ELIMINADO 1 publica respectiva que se anexa al Convenio Final y N57-ELIMINADO 1 el prestador del servicio LILIA PALOMA ROMO GÓMEZ con número de certificación 864, adscrito al centro acreditado con número 006, denominado PREVIDERE LEX CONSULTORIA JURIDICA Y PRODUCTIVA S.C. mismo acuerdo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, se procede a analizar dicho convenio, se advierte que mediante Decreto 28280/LXII/2020, el H. Congreso del Estado de Jalisco, expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio Fiscal 2021 y sus anexos, del cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos. y que de conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente de referencia por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 2, 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como los de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que el objeto del convenio final celebrado entre las partes, es el de prevenir una controversia futura respecto del posible incumplimiento del contrato celebrado con anterioridad por las partes y de igual manera se observa que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres, por lo que no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda.

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, se ratifica y sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al Prestador del Servicio y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

Por último, como lo solicita el prestador del servicio en su escrito mediante el cual adjunta el convenio final, suscrito por las partes, expídanse copias certificadas de la documentación que indica, previo pago del derecho correspondiente que causa tal petición.

Así le acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA, ante la fe del Secretario Técnico, Doctor HECTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMIREZ.

NOTIFIQUESE

www.ija.gob.mx

JOHC/RGHD/GRC

Tel. 33 1380 0000

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO ESCRITURA PUBLICA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con ESCRITURA PUBLICA
- 14.- ELIMINADO FOLIO, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con FOLIO

- 15.- ELIMINADO FOLIO, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con FORMAN O FORMAN
- 16.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 17.- ELIMINADO ESCRITURA PUBLICA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con ESCRITURA PUBLICA
- 18.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 19.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 20.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 21.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 22.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 23.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 24.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 25.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 26.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 27.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 28.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento

Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

- 29.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 30.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 31.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 32.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 33.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 34.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 35.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 36.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 37.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 38.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 39.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 40.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 41.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

- 42.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 43.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 44.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 45.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 46.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 47.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 48.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 49.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 50.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 51.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 52.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 4 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 53.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 54.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

- 55.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 56.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 57.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- * "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."